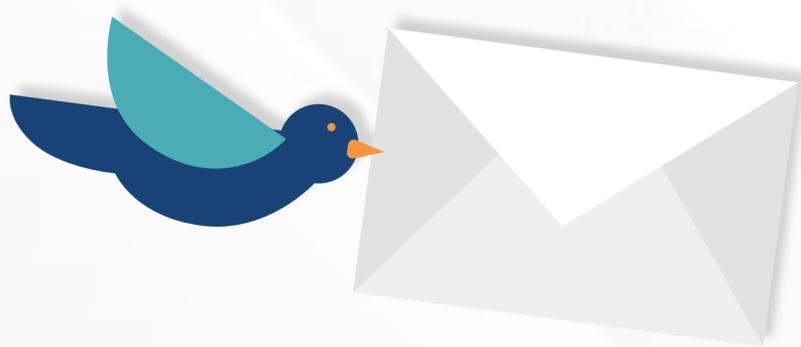


## LO QUE DEBES SABER SOBRE LAS



# INTRODUCCIÓN



Esta publicación es una guía informativa y de servicio ciudadano sobre el proceso electoral 2023 en Guatemala. La misma se elaboró en el marco del Ciclo de Actualización para Periodistas (CAP) sobre Democracia y Elecciones y tiene como objetivo contribuir al ejercicio del voto consciente e informado.

Los textos fueron elaborados por 7 periodistas participantes en el CAP, quienes durante un año se capacitaron sobre temas de democracia y elecciones.

La guía responde 12 preguntas sobre el proceso electoral, con base en lo que establece la Constitución Política de la República, la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus distintos reglamentos. Para su elaboración también se consultó a fuentes especializadas en temas electorales.

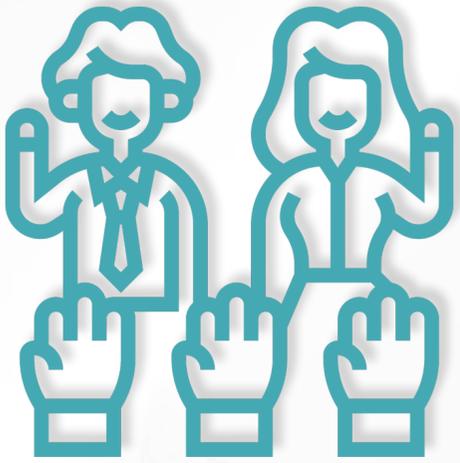
La selección de las preguntas se basó en los resultados de una consulta virtual realizada a través de las redes sociales para establecer los temas a abordar.

Esperamos que su contenido contribuya a orientar a la población sobre el ejercicio del voto y otros aspectos relevantes del proceso electoral. La guía también puede consultarse en el portal [cicloscap.com](https://cicloscap.com)



CICLOSCAP

# ¿CUÁLES SON NUESTROS DERECHOS Y DEBERES POLÍTICOS?



Todas las personas, sin distinción, tenemos derecho a participar en la dirección de los asuntos del Estado y esto incluye el derecho a elegir y ser electas, velar por la efectividad del voto y la pureza del proceso electoral.

Estos deberes y derechos están contemplados en la Constitución Política de la República y no pueden ser limitados por la condición socioeconómica, la pertenencia étnica, la religión que se practique y tampoco por las opiniones políticas que se expresen.

**En su artículo 3, la Ley Electoral y de Partidos Políticos regula los derechos y deberes de la ciudadanía, entre los cuales destacan:**

- Respetar la Constitución de la República
- Inscribirse en el Registro de Ciudadanos y obtener el DPI
- Elegir y ser electo o electa
- Ejercer el voto
- Optar a cargos públicos
- Velar por la libertad del voto y la pureza electoral
- Defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia y Vicepresidencia
- Integrar las Juntas Electorales Departamentales, Juntas Electorales Municipales y Juntas Receptoras de Votos.



**Es importante destacar que nadie puede condicionar el voto mediante prebendas, coacciones, amenazas o presiones. El voto es secreto y esto no puede ser violentado por ninguna persona o autoridad.**



CICLOSCAP

# ¿CÓMO QUEDÓ CONFORMADO EL PADRÓN ELECTORAL 2023?

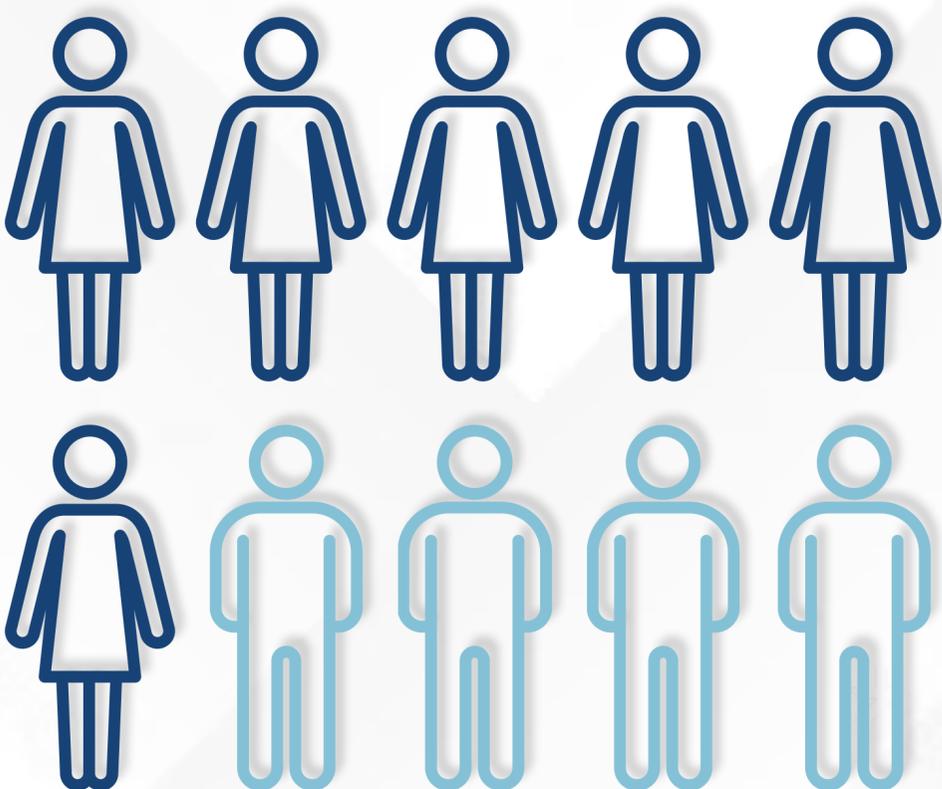


El padrón electoral es el listado que contiene la información de las personas que se inscribieron para poder votar. Es la herramienta fundamental para el ejercicio del voto, ya que estar inscrito en el padrón es requisito fundamental para participar en la jornada electoral.

En Guatemala, para inscribirse en el padrón electoral, se requiere ser mayor de 18 años y contar con el Documento Personal de Identificación (DPI). El 25 de marzo de 2023 fue el último día en que la ciudadanía pudo inscribirse en el padrón.



De acuerdo con información del Tribunal Supremo Electoral (TSE), el padrón electoral 2023 está conformado por 9 millones 372 mil 164 personas. Casi seis de cada diez personas empadronadas son mujeres, cuatro de cada diez son hombres y tres de cada diez tienen entre 18 y 30 años.



54% de las personas empadronadas son mujeres y 46% son hombres.

**Tres de cada diez personas empadronadas tienen 30 años o menos y en su mayoría son mujeres.**

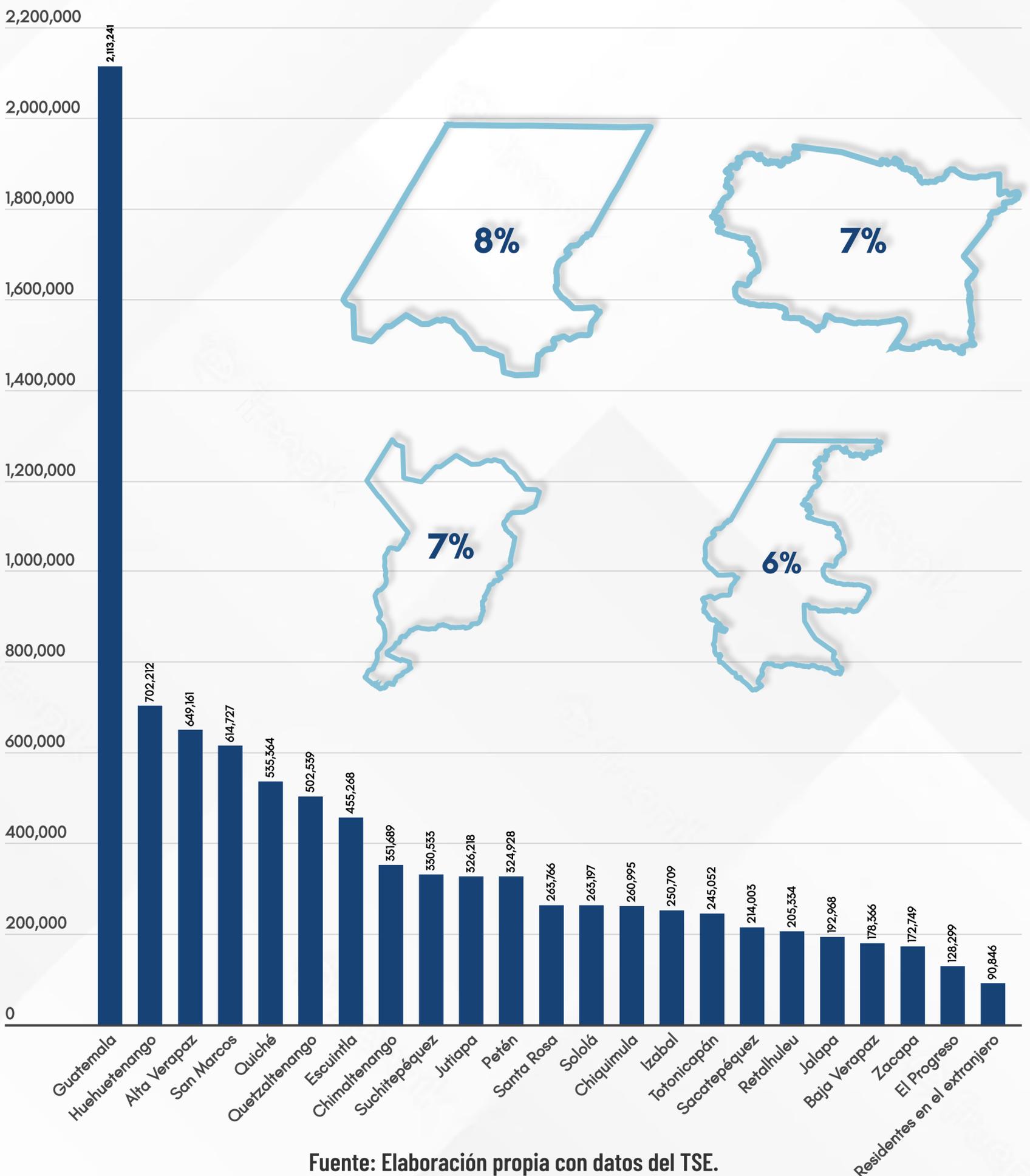


CICLOSCAP

# ¿CÓMO QUEDÓ CONFORMADO EL PADRÓN ELECTORAL 2023?



Las personas empadronadas que viven en el departamento de Guatemala y en el Distrito Central (Ciudad de Guatemala) representan el 23% del total de personas inscritas en el padrón. Le siguen las y los ciudadanos empadronados que viven en Huehuetenango, Alta Verapaz, San Marcos y Quiché.



Fuente: Elaboración propia con datos del TSE.



CICLOSCAP

# ¿CÓMO ENCUENTRO MI CENTRO DE VOTACIÓN Y QUÉ DOCUMENTOS DEBO LLEVAR?



Las y los guatemaltecos, mayores de 18 años, que se empadronaron hasta el 25 de marzo de 2023 están habilitados para votar este **25 de junio**, día en que se realizarán las elecciones generales en Guatemala.

De acuerdo con su lugar de residencia, a la ciudadanía se le asigna un centro y mesa de votación, que pueden ubicar consultando el portal <https://dondevotas2023.tse.org.gt> que el Tribunal Supremo Electoral (TSE) habilitó para facilitar su búsqueda.



En el portal, se debe ingresar el número del Documento Personal de Identificación (DPI) y la fecha de nacimiento, para que se despliegue la dirección del centro de votación.



## Consultar Centro de Votación

### INGRESAR DATOS PERSONALES

Ingrese CUI del DPI

Fecha de Nacimiento



CONSULTAR

Tribunal Supremo Electoral Guatemala, C.A.

AYUDA PREGUNTAS FRECUENTES



Captura de pantalla del portal del TSE para consultar el centro de votación.



CICLOSCAP

# ¿CÓMO ENCUENTRO MI CENTRO DE VOTACIÓN Y QUÉ DOCUMENTOS DEBO LLEVAR?

Otra forma de obtener la información sobre el lugar en donde se debe votar, es llamando al teléfono **2236 5600**. Al brindar el número de DPI, se proporcionará el nombre y la ubicación del centro de votación. También se puede enviar un mensaje de texto al **3994 4444** con el número de DPI de la persona que desea saber cuál es su centro de votación y en respuesta se enviará el nombre del mismo y la dirección.



**2236 5600**



**3994 4444**

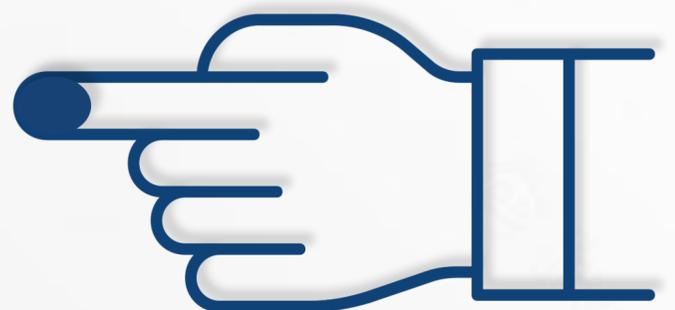
Los centros de votación estarán abiertos para la ciudadanía **desde las 7:00 de la mañana hasta las 6:00 de la tarde** para la emisión del voto. Las personas que estén dentro y no hayan podido votar a esa hora, podrán hacerlo y las mesas cerrarán hasta que el último votante salga del centro.



El único documento necesario para votar es el DPI, que debe ser entregado al presidente de la Junta Receptora de Votos (JRV), para que corrobore su identidad. Cada ciudadano/a deberá firmar el padrón electoral y se le entregarán cinco papeletas para emitir su voto, por cada uno de los cargos en disputa: binomio presidencial, alcalde y corporación municipal, diputados distritales, diputados por lista nacional y diputados al Parlamento Centroamericano.



Al finalizar, se marcará con tinta indeleble el dedo índice de cada persona para dejar constancia de que ya votó.

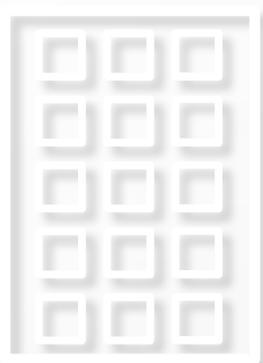


CICLOSCAP

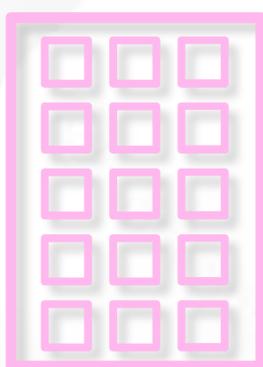
# ¿QUÉ CARGOS SE ELIGEN EN ESTAS ELECCIONES Y CUÁL ES EL COLOR DE CADA PAPELETA?

En las elecciones generales de Guatemala se eligen los puestos de presidente y vicepresidente de la República, diputados y diputadas al Congreso por Lista Nacional y distritos electorales; alcaldías y corporaciones municipales y diputaciones al Parlamento Centroamericano.

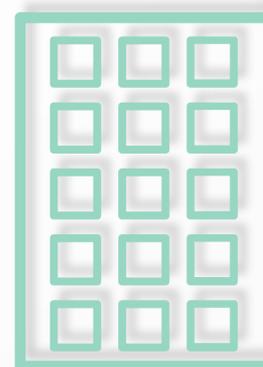
A cada persona, en las mesas de votación, se le entregan cinco papeletas, que corresponden a cada uno de los cargos, para ejercer su derecho al voto.



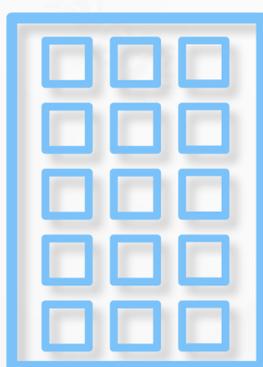
**Papeleta blanca:**  
Presidencia y vicepresidencia  
de la República



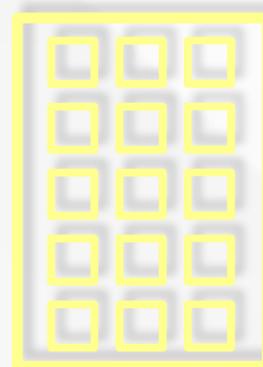
**Papeleta rosada:**  
Alcaldía y corporaciones  
municipales



**Papeleta verde:**  
Diputaciones al Congreso  
por distritos electorales



**Papeleta celeste:**  
Diputaciones al Congreso  
por Lista Nacional



**Papeleta amarilla:**  
Diputaciones al Parlamento  
Centroamericano

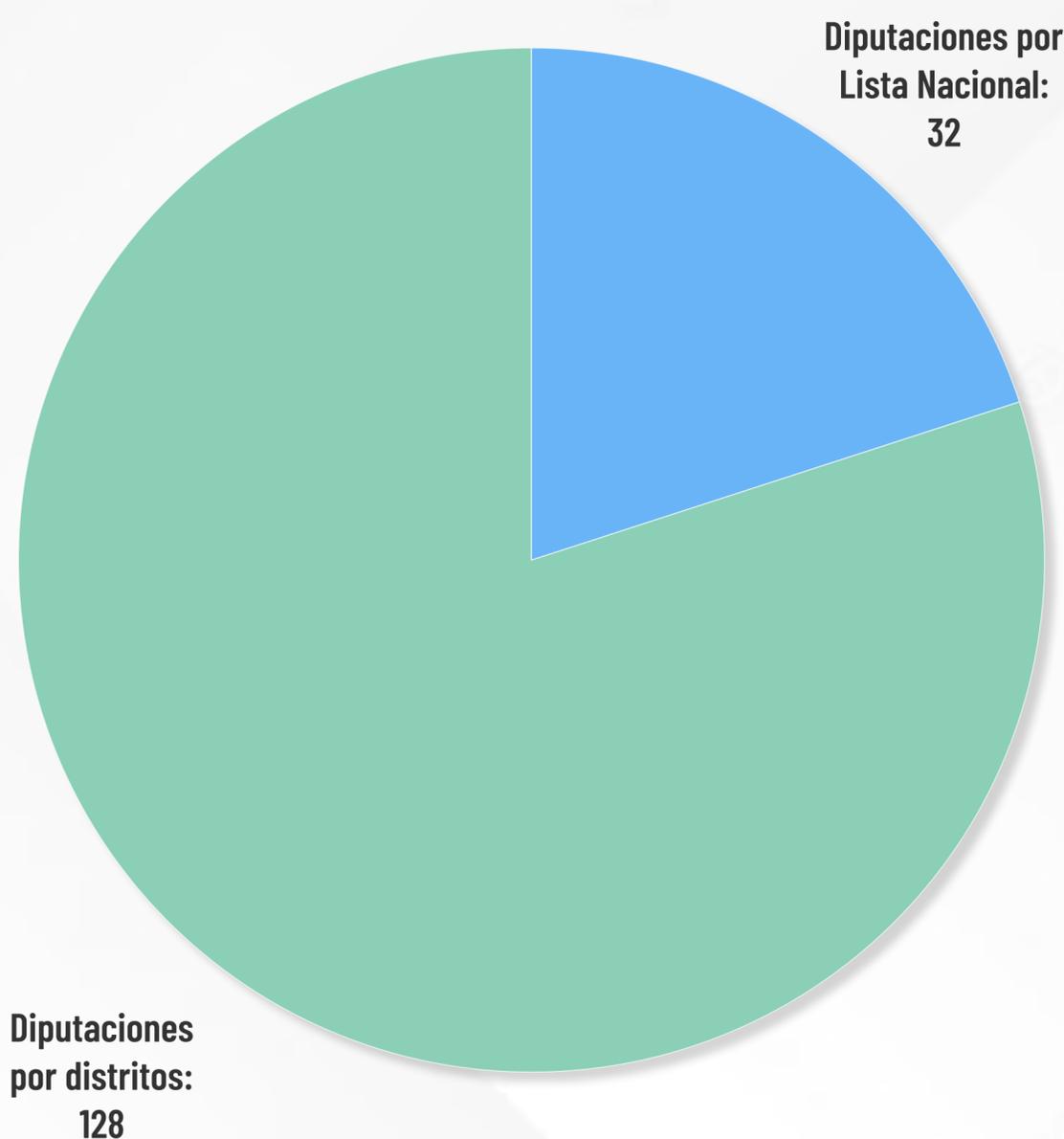
El modelo de las papeletas a utilizar en cada elección es aprobado por el Pleno de magistrados del Tribunal Supremo Electoral (TSE) junto a las y los fiscales nacionales de los partidos políticos, quienes tienen el derecho a fiscalizar el procedimiento de elaboración e impresión para que se cumplan con todas las especificaciones de seguridad.



# ¿CÓMO SE CONFORMA EL CONGRESO Y QUÉ TIPO DE DIPUTADOS SE ELIGEN?

El Congreso de la República es uno de los tres Organismos del Estado y está conformado por 160 diputados y diputadas, de los cuales 128 se eligen por distritos y 32 por Lista Nacional.

El día de la elección, a las y los diputados por Lista Nacional se les vota a través de la **papeleta celeste**, mientras que a los diputados distritales se les elige por medio de la **papeleta verde**.



Las y los congresistas del Listado Nacional representan las preferencias de las y los electores de todo el país; mientras que las y los diputados distritales se eligen a través del voto de las y los ciudadanos de cada uno de los 23 distritos electorales que existen en Guatemala.

La Constitución establece que cada departamento del país es un distrito, exceptuando al municipio de Guatemala, que es un distrito por sí mismo, al que se le llama "Distrito Central". El resto de municipios del departamento de Guatemala están agrupados en otro distrito.



# ¿CÓMO SE CONFORMA EL CONGRESO Y QUÉ TIPO DE DIPUTADOS SE ELIGEN?

DISTRITO	# DE DIPUTACIONES
DISTRITO CENTRAL	11
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	19
SACATEPÉQUEZ	3
EL PROGRESO	2
CHIMALTENANGO	5
ESCUINTLA	6
SANTA ROSA	3
SOLOLÁ	3
TOTONICAPÁN	4
QUETZALTENANGO	7
SUCHITEPÉQUEZ	5
RETALHULEU	3
SAN MARCOS	9
HUHUETENANGO	10
QUICHÉ	8
BAJA VERAPAZ	2
ALTA VERAPAZ	9
PETÉN	4
IZABAL	3
ZACAPA	2
CHIQUIMULA	3
JALAPA	3
JUTIAPA	4
<b>TOTAL</b>	<b>128</b>

En las elecciones generales también se elige a diputados titulares y suplentes al Parlamento Centroamericano. La **papeleta amarilla** es la que se utiliza para esta votación.

Además de las personas electas por la vía del voto directo de la población, el presidente y vicepresidente salientes tienen derecho a ocupar una curul en el parlamento regional, durante el periodo siguiente al que dejaron sus cargos.



# ¿QUÉ CARGOS DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES SE ELEGIRÁN EN ESTAS ELECCIONES?

El Concejo Municipal es el órgano de decisión de los asuntos municipales y se conforma por el alcalde, síndicos y concejales. El número de sus integrantes puede variar dependiendo de la cantidad de habitantes del municipio.



**Las y los alcaldes presiden el Concejo Municipal y son los representantes legales de la municipalidad. Sus atribuciones específicas se encuentran en el artículo 53 del Código Municipal. Entre las más importantes se encuentran:**

- Dirigir la administración municipal
- Inspeccionar los servicios públicos y obras municipales
- Ejercer la jefatura de la Policía Municipal
- Adoptar las medidas necesarias en caso de catástrofe o desastres
- Sancionar faltas a las disposiciones municipales
- Contratar obras y servicios
- Promover y apoyar la participación y el trabajo de asociaciones civiles y comités de vecinos del municipio
- Ser el canal de comunicación entre el Concejo Municipal, autoridades y funcionarios



Las personas electas como síndicos y concejales forman parte del Concejo Municipal y entre sus funciones están: fiscalizar el trabajo del alcalde e interrogarlo si se extralimita en sus funciones; proponer medidas que eviten la corrupción en la municipalidad e integrar comisiones de trabajo.

**Los síndicos, además, son los representantes o mandatarios judiciales de las alcaldías ante los tribunales.**

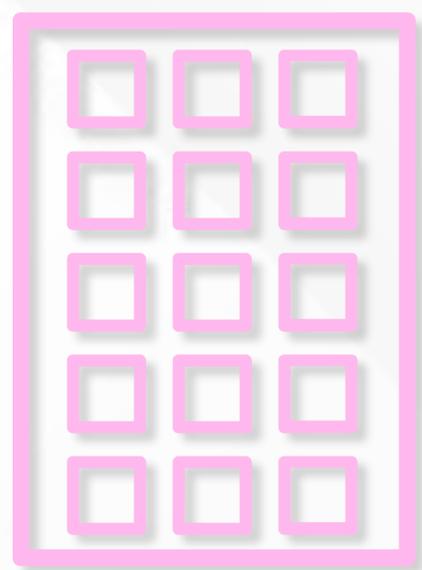


CICLOSCAP

# ¿QUÉ CARGOS DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES SE ELEGIRÁN EN ESTAS ELECCIONES?

En el proceso electoral 2023 se elegirán 340 alcaldes, 1,051 síndicos y 3,733 concejales para las 340 municipalidades del país.

La papeleta en la que se vota por la corporación municipal es de **color rosado**.



## NÚMERO DE CONCEJALES Y SÍNDICOS QUE INTEGRAN LAS CORPORACIONES MUNICIPALES SEGÚN POBLACIÓN DEL MUNICIPIO

HABITANTES POR MUNICIPIO	CONCEJALES TITULARES	SÍNDICOS TITULARES	CONCEJALES SUPLENTE	SÍNDICOS SUPLENTE
HASTA 20,000	4	2	2	1
20,000 A 50,000	5	2	2	1
50,000 A 100,000	7	2	3	1
MÁS DE 100,000	10	3	4	1

Fuente: Elaboración propia con base a la Ley Electoral y de Partidos Políticos (LEPP).



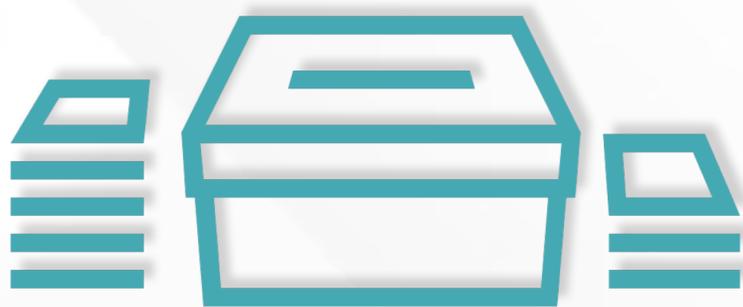
CICLOSCAP

# ¿CÓMO SE CUENTAN LOS VOTOS EN GUATEMALA?

La Ley Electoral y de Partidos Políticos de Guatemala establece que el Tribunal Supremo Electoral (TSE) debe nombrar Juntas Electorales Departamentales (JED) y Juntas Electorales Municipales (JEM) que se encargan de la logística de las elecciones; y Juntas Receptoras de Votos (JRV) que apoyan a la ciudadanía en la emisión del voto.

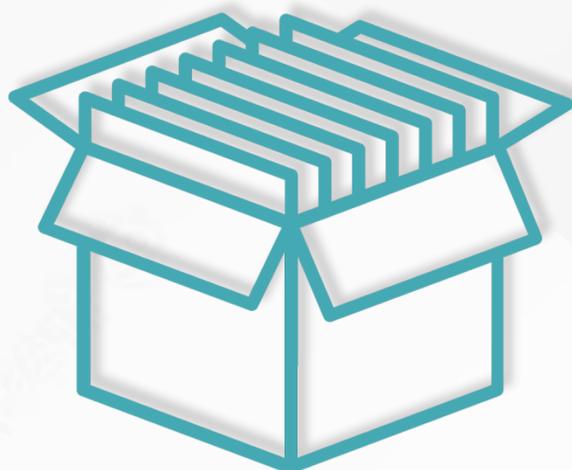
Todas deben conformarse por personas que residan en los territorios correspondientes y que sean independientes de cualquier organización política.

Al cerrar los centros de votación el conteo de votos inicia en las Juntas Receptoras, las cuales deben clasificarlos según estas categorías: voto a favor de cada partido político o comité cívico, votos en blanco, votos nulos y votos inválidos.



En el proceso de conteo de votos están presentes los fiscales de los partidos políticos y de los comités cívicos electorales -debidamente acreditados ante las JRV- quienes, ante cualquier anomalía, pueden presentar su protesta formal y la misma deberá hacerse constar en un acta.

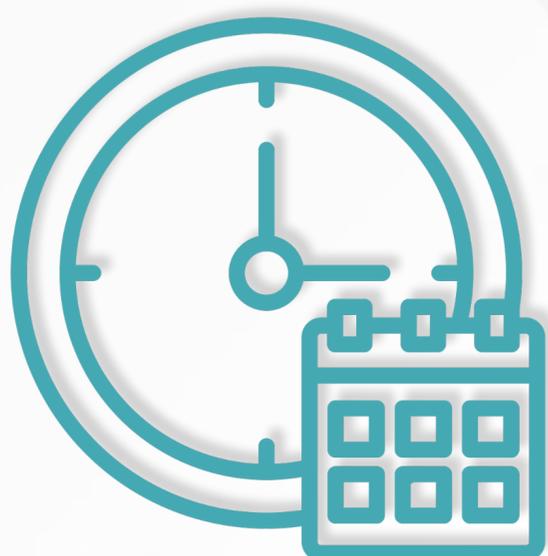
**Una vez terminado el conteo, las JRV colocan toda la papelería usada en la elección en un saco o caja sellada y la trasladan a las Juntas Electorales Municipales.**



# ¿CÓMO SE CUENTAN LOS VOTOS EN GUATEMALA?

Tras recibir la papelería, las JEM anotan los resultados de cada mesa y los colocan en un cuadro que les fue entregado por el TSE, donde se hacen constar los resultados generales por municipio.

Estas actas son posteriormente entregadas a las Juntas Electorales Departamentales, las cuales realizan una audiencia de revisión de votos para verificar que los resultados preliminares concuerdan con lo indicado en cada papeleta.



Después de hacer la revisión de los votos por departamento, proceso que puede tardar hasta dos días desde que se recibió la documentación enviada por las JEM, ésta se envía al TSE.

**Los resultados se consideran preliminares hasta que son oficializados por las Juntas Electorales Departamentales, que son parte de la autoridad electoral temporal.**



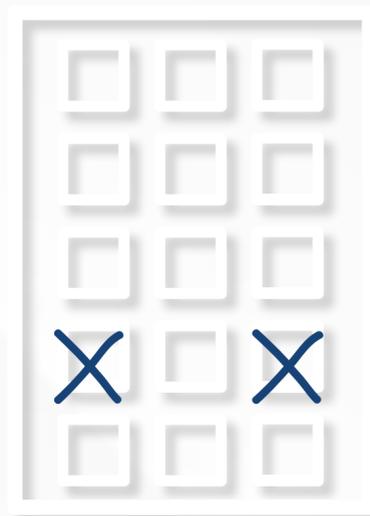
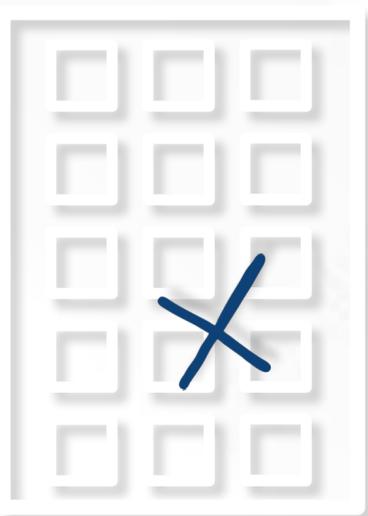
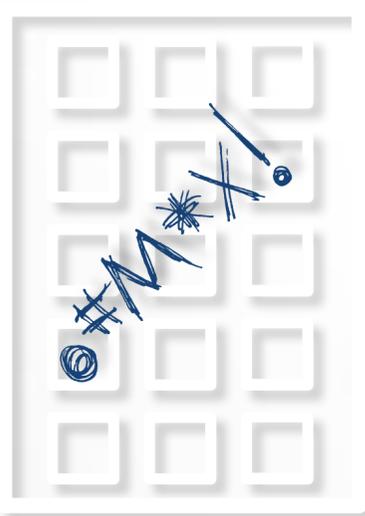
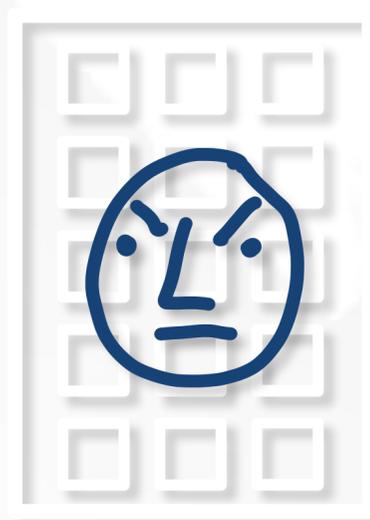
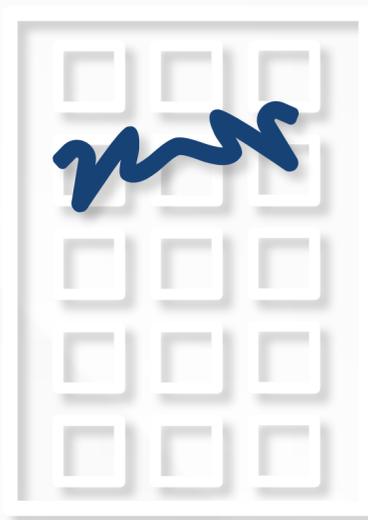
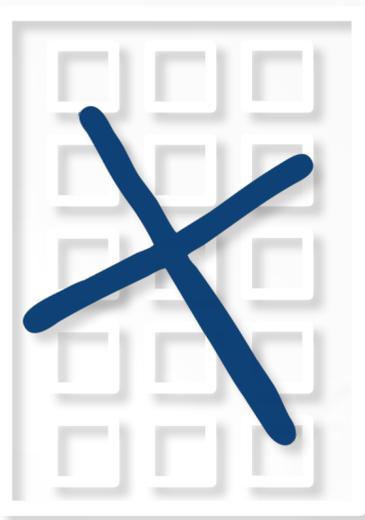
# ¿QUÉ ES EL VOTO NULO Y CUÁL ES SU IMPACTO?

El voto nulo se da cuando en la papeleta de votación se coloca un signo, mensaje o figura que no demuestra claramente la intención de votar por una candidatura. Si la papeleta se deja en blanco, el voto no se considera anulado, sino únicamente como un voto en blanco.

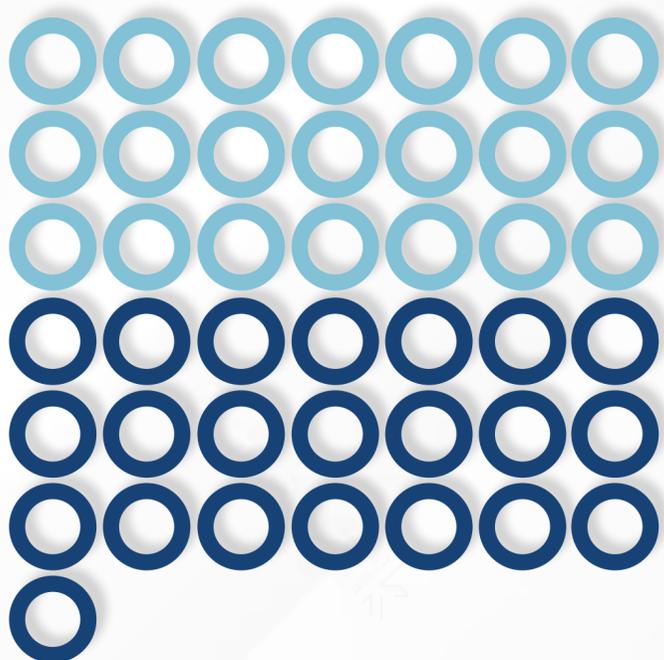
A partir de las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos (LEPP) de 2016, en Guatemala el voto nulo se reconoce como un voto válidamente emitido y como una expresión democrática de la ciudadanía en rechazo a las candidaturas propuestas por los partidos políticos y comités cívicos electorales.



La LEPP indica que "es nulo todo voto que no esté marcado claramente con una X, un círculo u otro signo adecuado, cuando el signo abarque más de una planilla o cuando la papeleta contenga modificaciones, expresiones, signos o figuras ajenas al proceso".

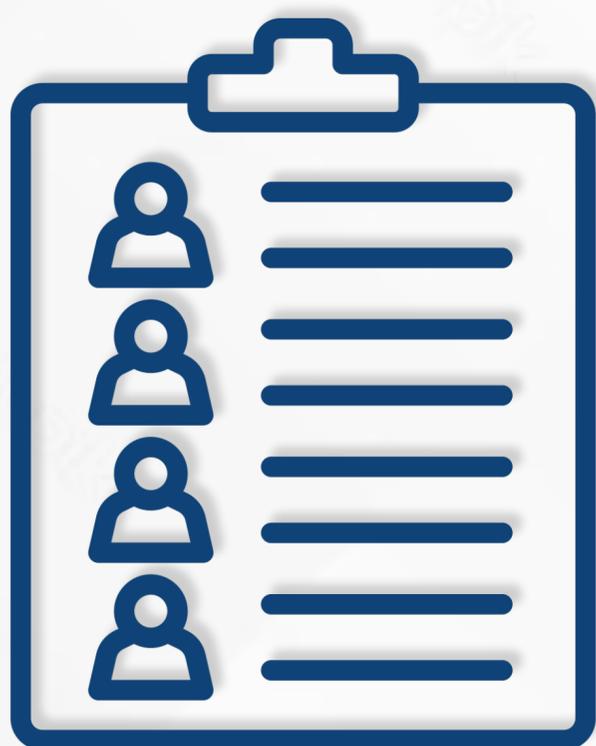
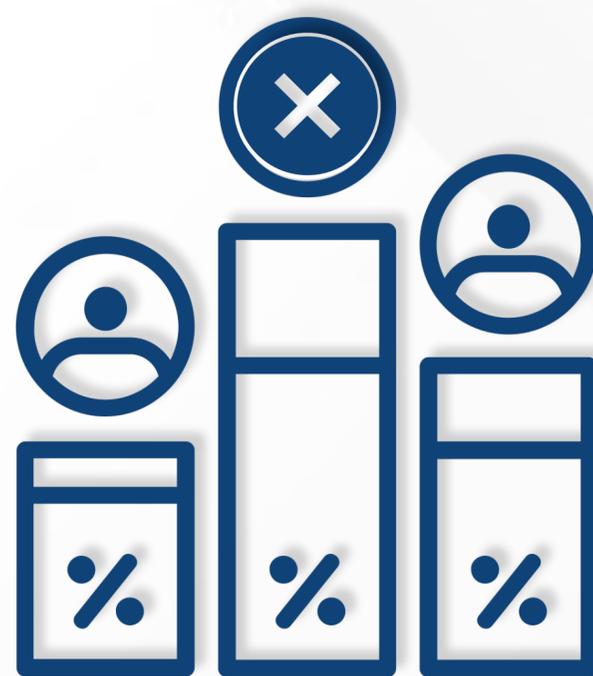


# ¿QUÉ ES EL VOTO NULO Y CUÁL ES SU IMPACTO?



Si los votos nulos llegan a sumar más de la mitad de los votos válidos emitidos -es decir, suman el 50% más 1 de todos los votos por cada candidato, más los votos blancos y nulos en una elección-, ésta deberá repetirse.

En caso los votos nulos llegaran a ser mayoría, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) debe declarar nula la elección en el nivel que corresponda -ya sea presidencial, municipal, legislativa o del Parlamento Centroamericano- y el proceso debe volver a realizarse por una única vez.



Si esto sucede, los partidos políticos y comités cívicos electorales deben presentar nuevamente candidaturas -aunque pueden ser las mismas que participaron en la elección pasada- y el TSE tiene que convocar a una nueva elección dentro de los diez días siguientes de declarada la nulidad de la elección.

**Las nuevas elecciones deberán realizarse durante uno de los domingos de octubre del mismo año en que se realizó la elección.**



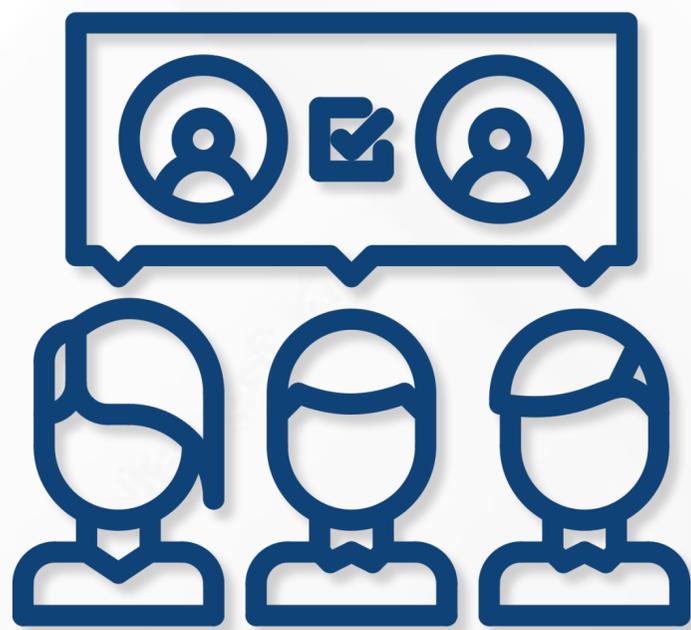
# ¿CUÁNDO HAY SEGUNDA VUELTA ELECTORAL?

El **balotaje** es el procedimiento contemplado en algunos sistemas electorales que consiste en realizar una segunda vuelta entre las dos candidaturas más votadas, cuando en una primera vuelta ninguno obtuvo la mayoría requerida para ocupar la presidencia.



En Guatemala, el balotaje solo está contemplado para la elección del binomio presidencial, el resto de cargos -diputaciones, alcaldías y corporaciones municipales- se ganan con mayoría simple. Es decir, resulta electo el candidato o candidata que obtiene el mayor número de votos en la elección, sin importar la diferencia entre el primero y segundo lugar.

**La Ley Electoral y de Partidos Políticos (LEPP) de nuestro país establece que un binomio presidencial debe obtener mayoría absoluta -es decir, 50% más uno de los votos válidos emitidos- para ser declarado ganador.**



Si ninguno de los competidores alcanza esa cifra debe realizarse una segunda vuelta electoral con las dos planillas que obtuvieron la mayor cantidad de votos en la elección presidencial.

El balotaje debe llevarse a cabo entre 45 y 60 días después de realizada la primera elección. **En el proceso electoral de 2023, la fecha establecida por el Tribunal Supremo Electoral para su realización es el domingo 20 de agosto.**

Desde 1986, año en que entró en vigor la actual LEPP, se han celebrado segundas vueltas en todos los procesos electorales.



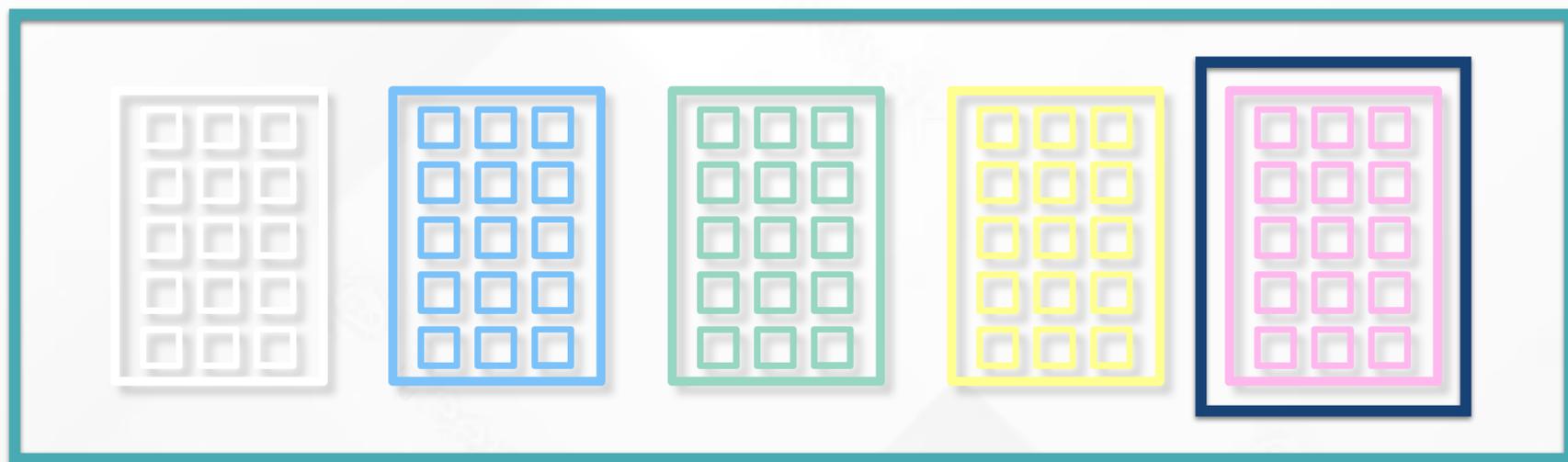
CICLOSCAP

# ¿CUÁLES SON LAS DIFERENCIAS ENTRE UN PARTIDO POLÍTICO Y UN COMITÉ CÍVICO?



Los partidos políticos y los comités cívicos son organizaciones que facilitan la participación política de la ciudadanía. Sus atribuciones y competencias están reguladas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Los partidos políticos tienen derecho a postular candidaturas para todos los cargos de elección popular -presidencia, vicepresidencia, diputaciones al Congreso y al Parlamento Centroamericano y alcaldías-, mientras que los comités cívicos únicamente pueden hacerlo para los cargos de alcalde y corporaciones municipales.



Partidos Políticos

Comités Cívicos

Los comités cívicos únicamente pueden postular candidaturas a los cargos de alcalde y corporaciones municipales.

Para poder fundar un partido es necesario contar con un número de afiliados equivalente al 0.30% del total de personas empadronadas en las últimas elecciones.

**0.30%**

El número mínimo de afiliados que se requiere para constituir un comité cívico depende de la cantidad de población empadronada en cada municipio, como se explica en el siguiente cuadro:



CICLOSCAP

# ¿CUÁLES SON LAS DIFERENCIAS ENTRE UN PARTIDO POLÍTICO Y UN COMITÉ CÍVICO?

## NÚMERO MÍNIMO DE AFILIADOS PARA CONSTITUIR UN COMITÉ CÍVICO

PERSONAS EMPADRONADAS POR MUNICIPIO	NÚMERO MÍNIMO DE AFILIADOS
HASTA 5,000	100
ENTRE 5,001 Y 10,000	200
ENTRE 10,001 Y 20,000	400
ENTRE 20,001 Y 50,000	600
ENTRE 50,001 Y 75,000	1,000
ENTRE 75,001 Y 100,000	1,000
MÁS DE 100,000	1,000

Otras diferencias importantes entre los partidos políticos y los comités cívicos son el financiamiento y la cantidad de dinero que pueden utilizar durante la campaña.



Mientras los comités cívicos sólo pueden recibir financiamiento privado y su techo de campaña equivale a diez centavos de dólar (**\$0.10**) por cada ciudadano empadronado; los partidos políticos reciben financiamiento público y pueden recibir privado y su techo de campaña es de cincuenta centavos de dólar (**\$0.50**) por cada ciudadano empadronado al 31 de diciembre del año previo a que se realicen las elecciones.



# ¿QUÉ TIPO DE FINANCIAMIENTO RECIBEN LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS?

Guatemala tiene un modelo de financiamiento mixto, ya que las organizaciones políticas, exclusivamente aquellas constituidas en partidos, pueden recibir financiamiento público y privado.

El financiamiento público consiste en el aporte de dos dólares americanos (US\$2.00) que el Estado entrega a los partidos políticos por cada voto legalmente emitido a su favor en una elección, siempre y cuando hayan obtenido más de 5% del total de sufragios válidos o, al menos, una diputación al Congreso de la República.

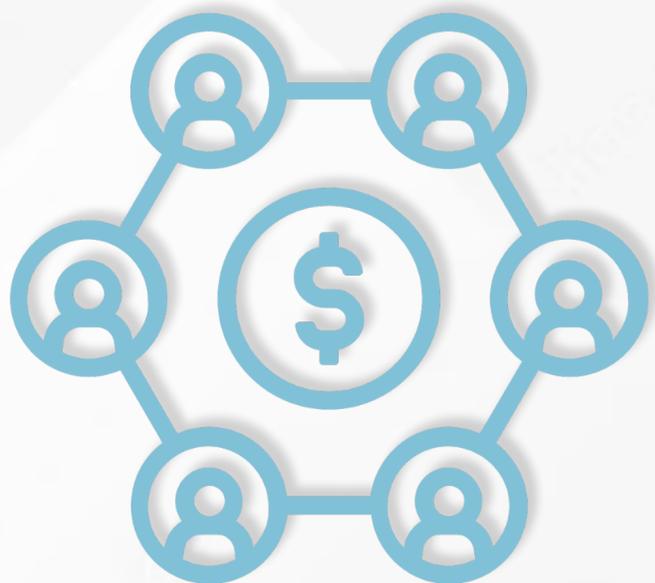


**US\$ 2.00  
POR VOTO**



Según la Ley Electoral y de Partidos Políticos, los partidos deben utilizar este dinero para capacitación de personas afiliadas, funcionamiento de la sede nacional, actividades en departamentos y municipios y para algunos gastos de campaña en el siguiente año electoral.

Este aporte se entrega únicamente a los partidos políticos, mediante cuatro cuotas anuales iguales. Los comités cívicos electorales no reciben financiamiento público.



Por otra parte, el financiamiento privado consiste en aportaciones de dinero o en especie de personas individuales o jurídicas hacia organizaciones políticas con interés en presentar candidaturas a cargos de elección popular.



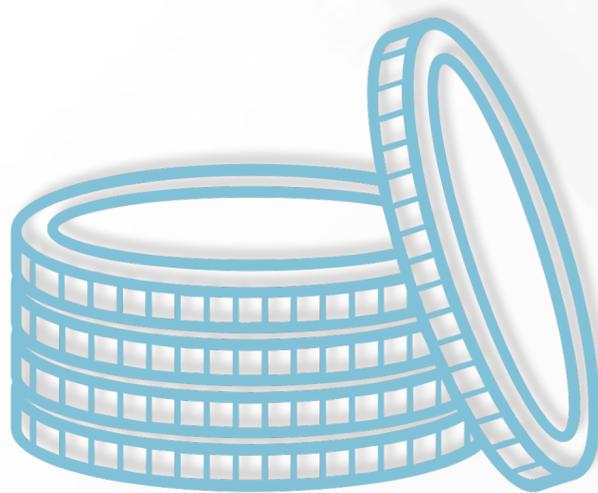
**CICLOSCAP**

# ¿QUÉ TIPO DE FINANCIAMIENTO RECIBEN LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS?

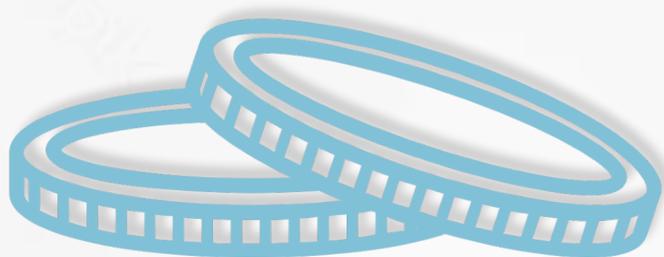


Estas pueden ser a través de una donación, cesión de derechos o un contrato y siempre deben quedar registradas.

Es importante tomar en cuenta que los partidos políticos pueden gastar en campaña un máximo de 50 centavos de dólar americano (US \$0.50) por cada persona empadronada en el país hasta el 31 de diciembre del año previo a las elecciones.



**US\$ 0.50**  
POR CADA PERSONA  
EMPADRONADA



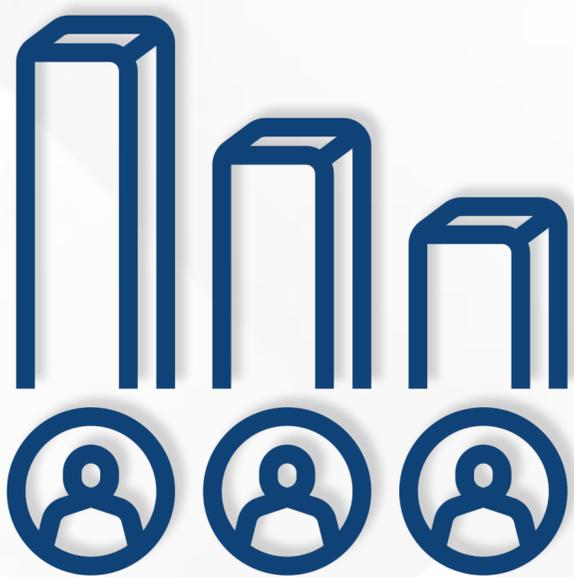
**US\$ 0.10**  
POR CADA PERSONA  
EMPADRONADA

Para los comités cívicos electorales, el monto máximo de gasto de campaña es de diez centavos de dólar (US \$0.10) por cada persona empadronada en el municipio por el que compiten.



CICLOSCAP

# ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE UNA ENCUESTA Y UN SONDEO DE OPINIÓN?



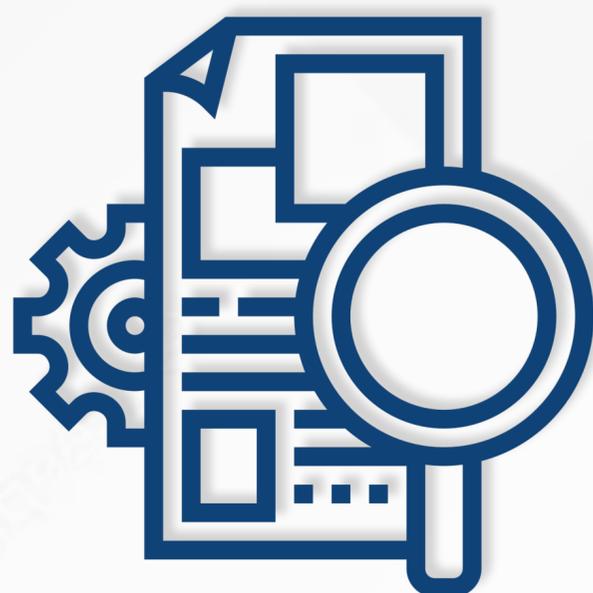
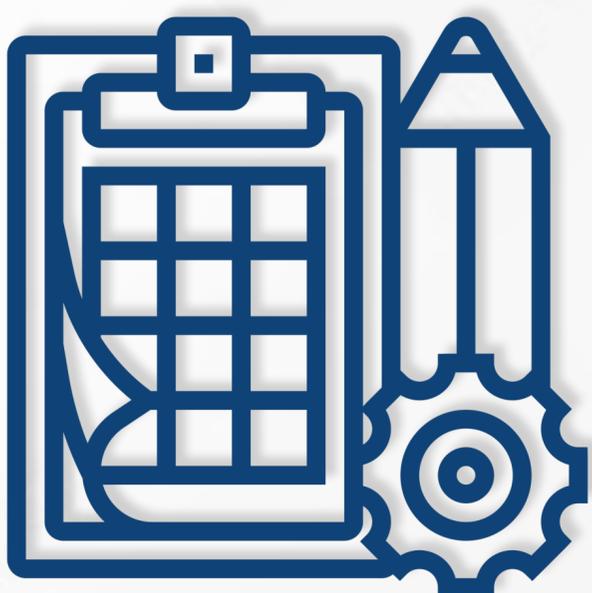
Las encuestas y sondeos de opinión son herramientas que se utilizan en los procesos electorales para medir las preferencias ciudadanas respecto a los partidos políticos y a las candidaturas en contienda.

En Guatemala se llevan a cabo, sobre todo, durante el período de campaña, etapa en la que está permitido llamar al voto. **Las encuestas y sondeos se diferencian por su precisión y la forma en que se elaboran.**

Las primeras suelen utilizar preguntas abiertas o cerradas, con opciones múltiples. Se realizan a una muestra representativa de la población que incluye personas de todas las edades, desde los 18 años, grupos étnicos y regiones del país que están inscritas para votar.

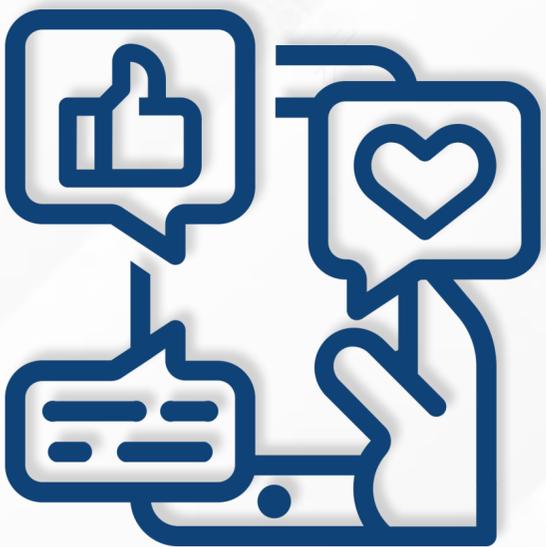
Las encuestas permiten conocer las preferencias electorales de la ciudadanía en un periodo específico, aunque esto luego puede cambiar. Son una “radiografía del momento”.

Las encuestas más confiables incluyen una ficha técnica que especifica la cantidad y características de la población encuestada, la empresa que la realizó y los lugares y fechas en que se hizo, además de un margen aceptable de error.



# ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE UNA ENCUESTA Y UN SONDEO DE OPINIÓN?

Por otro lado, los sondeos son cuestionarios más cortos, poco elaborados y a veces cuentan con una sola pregunta. Se realizan sin ningún rigor estadístico y, por ello, a diferencia de las encuestas, no reflejan una opinión representativa.



En tiempos electorales, los sondeos se efectúan a través de distintas plataformas, que incluyen las redes sociales, y pueden ser impulsados por partidos políticos, organizaciones sociales y medios de comunicación.

En Guatemala, la Ley Electoral y de Partidos Políticos prohíbe publicar encuestas y sondeos durante los quince días previos a las elecciones generales y quince días antes de la segunda vuelta electoral presidencial.

**Es importante tomar en cuenta que los sondeos de opinión y las encuestas electorales no pueden predecir los resultados y que los datos oficiales de la votación solamente pueden ser declarados por el Tribunal Supremo Electoral después de un proceso de revisión de actas y papeletas.**



# CRÉDITOS

## Autores:

Diana Cynthia Batz  
Dominga Teresa Son  
Fátima Castellanos  
Jovanna García  
Yeimi Celeste Juárez  
Fredy Martín Puac  
Ben Kei Chin

## Edición de textos:

José Pablo del Águila  
Marielos Monzón

## Revisión conceptual:

Celia Luna

## Diseño y diagramación:

Óscar Gabriel Pineda

## Coordinación general:

Marielos Monzón

Derechos Reservados  
Ciclos de Actualización para Periodistas (CAP) 2023



CICLOSCAP



# FUENTES

**Constitución Política de la República de Guatemala**

**Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reglamentos**

**Decreto 1-2023 del Tribunal Supremo Electoral  
que convoca a elecciones**

**Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua**

**Portal del Tribunal Supremo Electoral**

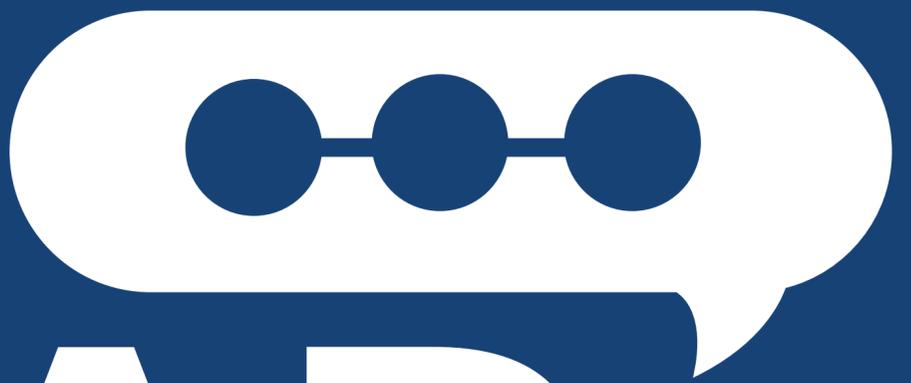
**Código Municipal**

**Instituto de Problemas Nacionales de la  
Universidad de San Carlos (IPNUSAC)**

**Blog de Edgar Ortiz Romero**



**CICLOSCAP**



# CAP

CICLOS DE ACTUALIZACIÓN  
PARA PERIODISTAS



CICLOSCAP